ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍADECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Dentro de la Planta de personal del Concejo Distrital de Santa Marta, se encuentra varios cargos, que devengan menos de dos salarios mínimos legales. La Ley establece para los servidores públicos que su remuneración sea hasta dos veces el salario mínimo legal vigente, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (un vestido) de labor.

El Decreto 1978 de 1989 prescribe en su artículo 5° que la dotación de calzado y vestido de labor consiste en "Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. "Y el artículo 6o. ibídem establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla.

La dotación de calzado y vestido de labor es una prestación social creada en beneficio de los servidores, tanto del sector público como del privado, sin importar la clase de actividad que desarrollen; no constituye salario, ni se computa como factor del mismo en ningún caso y la finalidad de la misma es proporcionarle la indumentaria adecuada para realizar las labores propias del respectivo cargo. "*Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboren les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora*".

A su vez el artículo 1° del Decreto 1978 de 1989, consagra: "*Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*"

La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso".

El artículo 3º, ibídem, estipula: "*Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente*".

El Concejo Distrital de Santa Marta tiene trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal con una remuneración mensual inferior a los dos salarios mínimos legales vigentes, dentro de los cuales se encuentran vigilantes, porteros y servicios generales, por lo tanto, se encuentra en la obligación de reconocer a estos empleados en forma gratuita cada cuatro meses una dotación en zapatos y vestido de trabajo.

En consideración a los preceptos normativos de rango constitucional y conforme a los derechos personales y las garantías legales establecidas para desarrollar la función pública, garantizar el derecho al trabajo y la adecuada prestación del servicio público en condiciones de igualdad,

respeto, naturaleza de la actividad desarrollada, económica y celeridad, se requiere el suministro de calzado y vestido de labor en los términos desarrollados anteriormente, con el fin de proteger los derechos del trabajador y el cumplimiento de las normas vigentes.

En consecuencia, de lo anterior el Concejo Distrital hará un análisis de las alternativas para satisfacer las necesidades expuestas, así como la verificación de las condiciones y precios del mercado, entre otros; postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La población objeto es la siguiente:

PRIMERA DOTACION

CARGO TIPO	TOTAL BENEFICIARIOS
SERVICIOS GENERALES	1
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	3

SEGUNDA DOTACION

CARGO TIPO	TOTAL BENEFICIARIOS
SERVICIOS GENERALES	1
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	3

TERCERA DOTACION

CARGO TIPO	TOTAL BENEFICIARIOS
SERVICIOS GENERALES	1
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	3

Es de anotar, que la necesidad descrita anteriormente se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad vigencia fiscal 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Que el objeto a contratar es la **"CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LA VIGENCIA 2022, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA"**, el cual se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 dentro de la clasificación de bienes y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(15) PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES	53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
		ORTOS		CORTOS
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(16) CAMISAS Y BLUSAS	53101600	CAMISAS Y BLUSAS
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(11) CALZADO	(16) ZAPATOS	53111600	ZAPATOS
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(11) CALZADO	(19) CALZADO DEPORTIVO	53111900	CALZADO DEPORTIVO

- La entrega correspondiente a la primera Y segunda dotación deberá ser suministrada a más tardar a la semana siguiente de la legalización del contrato correspondiente, en coordinación con el Supervisor.
- La tercera entrega correspondiente a la tercera dotación deberá ser entregada a más tardar el 20 de diciembre del 2022. La dotación se entregará al trabajador en las fechas fijadas por la ley y sus entregas deberán ser coordinadas debidamente con la supervisión del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Hacen parte de las especificaciones del contrato a celebrarse, las que se establecen a continuación para el cumplimiento del objeto contractual y las que se tomen de la propuesta una vez sean revisadas y aprobadas.

ITEM	PRODUCTOS	CANTIDAD	MEDIDA
1	Pantalón para caballero, confeccionado en índigo, gabardina lino, dril 97% de algodón y 3% spandex tallas: según beneficiario. Los colores serán establecidos por el supervisor.	9	Und
2	Camisas Manga Larga Hombre Camisa: mezcla algodón 65% - poliéster 35%, cuello corbata, manga larga, talla S, M, L, XL o cualquier otra talla especial según beneficiario.	9	Und
3	Zapatos Hombre Zapato en cuero (de amarrar o tipo tenis), 38 a 42 o cualquier otra talla especial según beneficiario	9	Und
4	Uniforme Anti-Fluido mujer: Blusa Con escote en V + 2 Bolsillos frontales. Pantalón con dos	3	Und

	bolsillos laterales en la cadera + 2 bolsillos laterales en la pierna + resorte en toda la cintura + bota Lisa Material: antifluido 100% poliéster		
5	Zapatos Mujer: Material de cuero impermeable, plantilla transparente, en aglomerado de poliéster. Suela en poliuretano.	3	Und

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato hasta el 22 de diciembre. En todo caso el plazo contractual no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación.

5. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

5.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del sector secundario de la economía; el sector servicios incluye todas aquellas actividades El sector textil comprende todas las empresas dedicadas a la fabricación de artículos textiles, confección y peletería así como las empresas dedicadas a la preparación y acabado del cuero., y que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

La legislación colombiana reglamentó la dotación como una prestación social que debe entregar el empleador a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales legales, según el Código Sustantivo del Trabajo (CST), del Artículo 230 al 235.

La entrega del vestuario de trabajo se realiza tres veces en el año. La normativa dispone como fechas máximas para este procedimiento el 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.

La dotación consiste en otorgar a cada empleado calzado y prendas de vestir apropiadas para el buen desempeño de las labores contratadas.

Además de coadyuvar en el cumplimiento de la misión de la entidad, se genera un ambiente, agradable y seguro, para el personal interno.

5.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En relación con la demanda de estos bienes por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los productos de los cuales se estableció el código en el presente estudio, determinando las condiciones en que se ofrecen estos bienes y su valor. Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió información de contratos celebrados en vigencias anteriores respecto al objeto contractual, con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública de las entidades compradoras que podrían considerarse similares dentro del Estado.

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y CONTRATO	OBJETO	VALOR
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COPER	Mínima Cuantía	CMC-MC-2021-003	SUMINISTRO DE DOTACION PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE	$2.000.000

			COPER – BOYACA	
CONCEJO MUNICIPAL DE MAPIRIPAN - META	Mínima Cuantía	MC-001-2020	ADQUISICION BONO DOTACION VESTUARIO Y CALZADO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MAPIRIPAN - META.	$ 1.200.000

5.3 ANALISIS DE LA OFERTA

en el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas constituidas legalmente y cuyo objeto social o actividad económica se enmarque dentro del objeto contractual del presente proceso. Se ha constatado que tanto en el mercado local como nacional existe pluralidad de oferentes que se dedican a esta actividad.

De las empresas que se dedican a la comercialización de los bienes requeridos se realizó cotización; así:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	VR. COTIZACIÓN
1	COMERCIALIZADORA Y BORDADOS ROYS	$4.500.000
2	COMERCIALIZADORA EDUEMPRESARIAL JLM	$4.950.000

ANALISIS ECONOMICO:

De las cotizaciones realizadas se estipulo el menor valor de cada uno de los ítems a contratar, de la siguiente forma:

ITEM	PRODUCTOS	CANTIDAD	MEDIDA	VLR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Pantalón para caballero, confeccionado en índigo, gabardina lino, dril 97% de algodón y 3% spandex tallas: según beneficiario. Los colores serán establecidos por el supervisor.	9	Und	$130.500	$ 1.174.500
2	Camisas Manga Larga Hombre Camisa: mezcla algodón 65% - poliéster 35%, cuello corbata, manga larga, talla S, M, L, XL o cualquier otra	9	Und	$120.500	$1.084.500

	talla especial según beneficiario.				
3	Zapatos Hombre Zapato en cuero (de amarrar o tipo tenis), 38 a 42 o cualquier otra talla especial según beneficiario	9	Und	$ 150.500	$ 1.354.500
4	Uniforme Anti-Fluido mujer: Blusa Con escote en V + 2 Bolsillos frontales. Pantalón con dos bolsillos laterales en la cadera + 2 bolsillos laterales en la pierna + resorte en toda la cintura + bota Lisa Material: antifluido 100% poliéster	3	Und	$ 135,500	$ 405.000
5	Zapatos Mujer: Material de cuero impermeable, plantilla transparente, en aglomerado de poliéster. Suela en poliuretano.	3	Und	160.500	481.500
				TOTAL	4.500.000

Así las cosas, el presupuesto del presente proceso es el siguiente: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.500.000)** Para el efecto se estima el siguiente presupuesto oficial:

CARGO TIPO	TOTAL BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIOS GENERALES	1	$ 295.500	$295.500
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	3	$ 401.500	$ 1.204.500
VALOR TOTAL PRIMERA DOTACIÓN			**$ 1.500.000**

CARGO TIPO	TOTAL BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIOS GENERALES	1	$ 295.500	$295.500
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	3	$ 401.500	$ 1.204.500
VALOR TOTAL SEGUNDA DOTACIÓN			**$ 1.500.000**

CARGO TIPO	TOTAL BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIOS GENERALES	1	$ 295.500	$295.500
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	3	$ 401.500	$ 1.204.500
VALOR TOTAL TERCERA DOTACIÓN			**$ 1.500.000**

VALOR TOTAL DE LA DOTACIÓN: $ 4.500.000 incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el presupuesto del Concejo Distrital de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2022, la mínima cuantía es hasta 28 SMMLV del presupuesto oficial de la entidad, lo que equivale a **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)**, y el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de **: CUATRO MILLONES QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.500.000), debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8-000198 del 14 de octubre de 2022 con rubro: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, por lo cual se desprende que el presente contrato, se encuentra dentro del rango establecido por la ley para contratar mediante la modalidad de selección por mínima cuantía, teniendo en cuenta que el rubro presupuestado no excede el 10% de la menor cuantía.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

Teniendo en cuenta los valores unitarios, los cuales se obtuvieron producto del proceso de cotización y cada uno de los ítems a contratar, se estimó el presupuesto del presente proceso de la siguiente forma: menor valor de las cotizaciones recibidas

ITEMS	DESCRIPCIÓN	VR. COTIZACIÓN
1	**COMERCIALIZADORA Y BORDADOS ROYS**	**$4.500.000**

NOTA 1. En atención al factor de evaluación y la modalidad de selección del proceso (Mínima Cuantía), las ofertas económicas se evaluarán sobre el presupuesto oficial para la presente contratación, que es por la suma **de CUATRO MILLONES QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.500.000),** el cual no puede ser superior a éste, so pena de rechazo de la propuesta. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., Numeral 4).

NOTA 2. Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta el valor final resultado de la oferta presentada de menor precio.

NOTA 3: La evaluación de la propuesta económica se realizará sobre el valor total ofertado.

7. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

En atención al factor de escogencia del proceso de mínima cuantía, lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; el comité evaluador de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente baja, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones los funcionarios encargados de la verificación de evaluación, recomendaran el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando sus razones, al momento de la evaluación de las ofertas presentadas, el comité evaluador procederá a realizar el análisis de precios de cada una.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir el pago del valor del contrato, el Concejo Distrital de Santa Marta dispone de la respectiva apropiación presupuestal, para la vigencia fiscal del año 2022, mediante el Rubro:

CDP N°	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y CONCEPTO	VALOR
8-000198	14 de octubre de 2022	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.	$ 4.500.000

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1 OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el contratante y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a estos hubiere lugar.

3. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar el pago de la **ESTAMPILLA PRO CULTURA**, tal como lo señala la Circular No. 963 del 22 de septiembre de 2020. Expedida por la Secretaria de Hacienda Distrital. La liquidación de la respectiva estampilla debe realizarse en la Unidad de Rentas Distrital, ubicada en la calle 23 con avenida del Ferrocarril (Santa Marta), aportando copia del contrato, una vez liquidada, se debe realizar el pago y entregar el soporte al Concejo Distrital de Santa Marta.

4. Presentar a la supervisión responsable del seguimiento, la cuenta de cobro, o factura, o su documento equivalente cuanto esté obligado a ello, y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por el contratante, con el fin de evitar los retrasos en los pagos y de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. Mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del contratante, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. Constituir a favor del contratante, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el título III de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el contratante. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en el presente documento.

7. Mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prorrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

8. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten motivadamente sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones motivadas que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante a través de la supervisión responsable de su seguimiento, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del contrato.

11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del contratante. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato. El contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del contratante y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

13. Observar la política medioambiental del Gobierno Nacional, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, la energía, racionalización en el uso de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

14. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en su oferta y demás documentos del presente proceso.

9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado se obliga a:

1. Prestar el suministro objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido.

2. Garantizar que el cumplimiento del objeto de este contrato cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. Dotar de VESTUARIO Y CALZADO a los empleados beneficiarios del Concejo Distrital de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el respectivo anexo.

3. El Contratista adjudicatario deberá actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Concejo Distrital de Santa Marta.

4. Efectuar la entrega en el sitio indicado por el supervisor, acompañando la entrega con la factura o cuenta de cobro correspondiente en donde se detallen los servicios, bienes o insumos suministrados

5.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilacionesy entrabamientos que puedan presentarse.

6. Disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho y trabajo en el plazo y sitios establecidos

7. Garantizar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad.

8. Pagar todos los costos y gastos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de losplazos establecidos.

10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales,de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 1025, y demás normas vigentes.

11. Cumplir las instrucciones impartidas por la entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.

12. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.

9.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Designar un Supervisor, el cual realizará control sobre el cumplimiento del contrato exigiendo la ejecución, idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas, siempre y cuando el contratista cumpla con los documentos y condiciones estipuladas para tal fin.
3. Suscribir la liquidación del contrato.

9.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato resultante del presente proceso es de suministro.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómopuede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que seinicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista	No se satisface la necesidad requerida por la entidad.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Adecuada supervisión contractual y elno recibido a entera satisfacción del producto	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato

11. **GARANTIAS**

El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción del CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, con NIT 819001834-1, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

La garantía constituida deberá ser cargada allegada por el proponente dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, para la aprobación respectiva por parte de la Entidad.
El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro(4) meses más.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme la cual, el Proveedor debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando la calidad de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación. Dentro de los términos estipulados en el Contrato,

ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Concejo Distrital de Santa Marta.

12. FORMA DE PAGO

El Concejo Distrital de Santa Marta se compromete a realizar el pago de la siguiente manera: se realizará de manera parcial hasta agotar el recurso, dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de los elementos solicitados, de acuerdo al cronograma de entrega de cada dotación, mediante presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento emitida por parte de quien ostente la calidad de supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El pago se hará previa certificación de satisfacción dada por el supervisor y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), el contratista autoriza al Concejo Distrital de Santa Marta para que descuente las estampillas, a que haya lugar, para efectos del pago del mencionado contrato.

PARAGRAFO 2: De no agotarse el presupuesto total antes del 30 de diciembre del 2022, las partes liquidaran el contrato hasta el valor agotado.

***Nota:** El Concejo Distrital de Santa Marta no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente y la Entidad al momento de tramitar el pago, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Concejo Distrital de Santa Marta hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones

fiscales que ordene la ley.

El Concejo Distrital de Santa Marta solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el Concejo Distrital de Santa Marta.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIMAG	2%
PROHOSPITAL	2%
ADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	1%
TOTAL	**7%**

PARÁGRAFO: En atención a la Circular No. 963 del 22 de septiembre de 2020, expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital, que señala "…

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.**

Las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DISTRITAL, CONCEJO DISTRITAL, PERSONERIA Y CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, les reitero que la causación y pago deberá efectuarse descontando el valor de la estampilla en el primer pago o abono en cuenta que realice el contratista, una vez descontados los respectivos valores transferir a la Secretaría de Hacienda Distrital dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes en que se produjo el descuento respectivo.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA**

Las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DISTRITAL, CONCEJO DISTRITAL, PERSONERIA Y CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, les reitero que la causación y pago se realiza al momento de la suscripción del contrato estatal del orden distrital, por lo que se debe exigir como requisito sine quanon para la legalización del contrato que se realice el pago de dicha estampilla."

Por lo anterior, el contratista para la suscripción del acta de inicio deberá presentar el pago de la **ESTAMPILLA PRO CULTURA**, tal como lo señala la Circular No. 963 del 22 de septiembre de 2020.

NOTA: La liquidación de la respectiva estampilla debe realizarse en la Unidad de Rentas Distrital, ubicada en la calle 23 con avenida del Ferrocarril (Santa Marta), aportando copia del contrato, una vez liquidada, se debe realizar el pago y entregar el soporte al Concejo Distrital de Santa Marta.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Ejecución y Domicilio contractual: Santa Marta (Magdalena).

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Presidente del Concejo Distrital de Santa Marta y/o a quien estedesigne, quien velará por el idóneo y adecuado desarrollo del contrato y quien ejercerá el control y vigilancia. Tendráun control integral sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución oportuna y eficiente del objeto del contrato, igualmente será el encargado de certificar el cumplimiento del contratista y recibir a satisfacción elobjeto contralado. El Supervisor deberá determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever osolucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

15. LIMITACIÓN A MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, Es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.

3.Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

16. **ACREDITACION DE REQUISITOS DE MIPYME**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme".

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del SECOP II. A través de la sección de mensajes.Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a

17. ANEXOS

Documentos técnicos o de soporte:

Anexo 1. Carta de Presentación de la Propuesta.
Anexo 2. Aceptación de Condiciones Técnicas.
Anexo 3. Oferta económica
Anexo 4. Certificación de cumplimiento articulo 50 ley 789 de 2022 (Persona Jurídica)
Anexo 5: Compromiso anticorrupción

Atentamente,

20 de octubre de 2022

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta – 2022

Revisó y aprobó		Asesora Jurídica	